

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0019-CIRCULAR

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Asunto: DRSP - Pólizas para Aseguradoras

Lista_DRSP

Señores

Compañías de Seguros y Reaseguros que operan en el territorio nacional

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Regulación de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

En estricto cumplimiento de las competencias conferidas a esta Cartera de Estado por la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (LOVSP), publicada el 9 de febrero de 2024, particularmente a lo establecido en su artículo 7, mediante el cual se determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros integra el Sistema de Vigilancia y Seguridad Privada y, por tanto, se derivan obligaciones de coordinación, información y apoyo al ente rector; y en referencia a los artículos:

- **Artículos 6, 8 y 9**, que establecen la rectoría, regulación, control, supervisión y potestad sancionadora del Ministerio del Interior sobre *todas* las actividades de vigilancia y seguridad privada, así como la obligación de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes y condiciones operativas;
- **Artículos 26, 27 y 28**, que disponen que las empresas de vigilancia y seguridad privada, los centros de formación y capacitación del personal de vigilancia y seguridad privada deben mantener vigentes sus pólizas de seguros de responsabilidad civil de daños contra terceros, de vida y de accidentes personales, como requisitos indispensables para obtener y conservar su permiso de funcionamiento u operación;

Al respecto, con el propósito de ejercer un control permanente e impulsar la prevención de riesgos, para garantizar que los operadores del sector no ejerzan actividad sin cobertura aseguradora vigente; me permito solicitar a todas las compañías de seguros y reaseguros que emiten pólizas relacionadas con el sector de vigilancia y seguridad privada del país, lo siguiente:

1. Notificación oportuna de cancelación o terminación de pólizas:

A partir de la presente fecha, se solicita que todas las compañías aseguradoras notifiquen a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada del Ministerio del Interior sobre la cancelación, terminación anticipada, caducidad o no renovación de las pólizas de:

1. Responsabilidad civil contra daños a terceros, y
2. Seguro de vida y de accidentes personales

Emitidas a favor de:

- Compañías de vigilancia y seguridad privada;
- Centros de formación y capacitación en seguridad privada;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0019-CIRCULAR

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

La petición se fundamenta en que estas pólizas son requisitos obligatorios y permanentes conforme a la LOVSP, de manera que, no mantener la cobertura vigente en favor del personal de vigilancia y seguridad privada, constituye una infracción a la ley.

2. Remisión de listado anual de pólizas canceladas:

En función de lo anterior, se solicita que, en un plazo **diez (10) días hábiles** desde la emisión de la presente circular, se remita a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, un listado detallado y verificable de todas las pólizas vinculadas al sector de seguridad privada que, en el último año, hayan sido:

- Canceladas,
- Terminadas,
- No renovadas, o
- Caducadas.

El listado deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y RUC del titular de la póliza,
- Tipo y número de póliza,
- Fecha de emisión y finalización,
- Causa de terminación o cancelación.

Esta petición se sustenta en la potestad de control y seguimiento permanente que la LOVSP confiere al Ministerio del Interior, garantizando que ningún operador del sector funcione sin la cobertura aseguradora vigente y obligatoria.

Agradezco anticipadamente su colaboración que servirá para fortalecer los mecanismos de control, proteger los derechos de terceros y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de vigilancia y seguridad privada en el país.

Con sentimiento de consideración y estima.

COMUNÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los veinte y ocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinte y cinco.

Atentamente,

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna
DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA